

CG 60/2004

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SANCIÓN INICIADO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo del dos mil cuatro, el Consejo General emitió el acuerdo numero CG 38/2004, por el cual se aprueba el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto al informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil tres, que rindió el Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **2.-** En el acuerdo mencionado se ordena iniciar el procedimiento de sanción y se instruyó a la Presidencia del Consejo General, para que se emplazara al Partido Político para que en un término de cinco días, contestara por escrito las imputaciones que se le hacen y aportara las pruebas pertinentes.
- **3.-** A través de oficio número SG-127-3/2004 con fecha veintinueve de mayo del dos mil cuatro se ejecutó el emplazamiento ordenado y mediante oficio sin número, fechado y recibido en este Instituto tres de junio del mismo año, el Partido Político contestó el emplazamiento, quedando el expediente en estado de resolución, misma que se sustenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.-. Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 114 fracciones V y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, dictaminar los informes anuales que presenten los partidos políticos respecto de su financiamiento, para que en el caso de que se detecten irregularidades en los mismos, se sancione conforme a lo que establecen los artículos 438 y 439 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y de acuerdo a la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Político vigente.

- II.- Que debe atenderse a que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, que deben ser utilizadas por los partidos políticos en la presentación de sus informes y que el propio Consejo General, el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo mediante el cual "se autoriza ratificar la vigencia de la Normatividad aplicable para la Operación del Financiamiento que obtengan los Partidos Políticos, así como la Rendición de sus Informes, hasta en tanto se concluye y aprueba la nueva Normatividad para el Proceso Electoral del año 2004." Por lo que en la elaboración y aprobación del dictamen, se observó la Normatividad que fue ratificada y por tanto, también debe sujetarse esta resolución a los criterios y sanciones que establece dicha normatividad.
- **III.-** Que el acuerdo CG 38/2004, por el cual se aprobó el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto al informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil tres, que rindió el Partido de la Revolución Democrática estableció lo siguiente:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

- **4.-** Por lo que respecta al punto marcado con el número cuatro del dictamen anexo, relativo a ingresos por militantes, se observó que los folios de los recibos "RM" no son consecutivos. En contestación a esta solicitud el partido político mencionó lo siguiente. "envió sesenta y un recibos folios cancelados y doce folios que se han utilizado en el ejercicio dos mil cuatro; por error no se utilizaron los folios consecutivos, en el entendido que no volverá a ocurrir". El Partido de la Revolución Democrática sólo proporcionó setenta y tres recibos cancelados de un total de doscientos veintitrés, faltando de entregar ciento cincuenta, incumpliendo así con lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- 8.- Por lo que respecta al punto marcado con el número ocho del dictamen en cuestión, se observó que durante la revisión de los gastos de sueldos y liquidaciones, faltaron las firmas en algunos recibos, por lo que en contestación a ésta solicitud el partido político menciona lo siguiente: "Falta firma de algunos recibos, se anexan recibos 4441, 4482, 4604, 4605, 4606, 4607, 4616, 5161, y 5468, prestaciones y liquidaciones se anexa convenio número 125/2003 de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo. El Partido de la Revolución Democrática proporcionó recibos firmados y aclaraciones por un importe de \$30.000.00, faltando de firmar recibos por un importe de \$42,300.00, quedando sin comprobar dicha cantidad, incumpliendo así con lo establecido por el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- **9.-** Dentro del punto marcado con el número nueve del dictamen anexo, se observó que el partido político en ciertos casos no realizó los pagos de algunos gastos mediante cheque nominativo; en contestación a esta solicitud el partido político mencionó lo siguiente: "Los recursos utilizados fueron producto de las aportaciones de los militantes de

éste Instituto Político y nunca se tomaron recursos de actividades ordinarias, otorgadas por el IET". El Partido de la Revolución Democrática realizó la aclaración, pero ésta no justificó el que los cheques no fueran nominativos, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 47 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

- 15.- En lo relativo al punto número quince del dictamen anexo, en la revisión realizada se detectaron gastos correspondientes al ejercicio 2002, mismos que no corresponden a la comprobación del ejercicio 2003, por lo que se solicitó al Partido Político realizar la aclaración para considerar deducibles estos gastos y en contestación a esta solicitud el Partido Político menciona lo siguiente: "Quiero hacer mención que estos adeudos eran de la administración anterior y la empresa no había requerido el pago, sino hasta esta fecha, motivo por el cual se hizo el mismo", por lo que se concluye que el Partido de la Revolución Democrática no presentó documentación que justifique el gasto correspondiente a otro ejercicio, quedando sin subsanar la cantidad de \$27,959.16", incumpliendo así con lo señalado por el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- 19.- Por lo que respecta a este punto correlativo dentro del dictamen correspondiente, durante la revisión se detectaron gastos realizados por el partido político que se consideran como personales y en consecuencia como no propios, ya que no se consideraron como una actividad propia del partido, por lo que se le solicitó al partido político realizar las aclaraciones pertinentes, para poder considerar como comprobados los gastos por la cantidad de \$ 252,884.91,en contestación a esta solicitud el Partido Político menciona lo siguiente: "Gastos en la compra de gas ya que algunos de los compañeros de los comités Municipales tienen su camioneta adaptada a gas para el recorrido en las comunidades, estos gastos se realizaron para el correcto funcionamiento de los Comités y apoyos a las comunidades de escasos recursos más necesitadas, así mismo la compra de abarrotes, alimentos, medicinas, compra de lentes, para apoyo de esta gentes que realmente necesitan que alguien les tienda la mano", por lo que se concluye que el Partido de la Revolución Democrática al realizar su aclaración y tomando en cuenta lo manifestado por el mismo y en virtud de que no presenta documentos que justifiquen o respalden los gastos, de la cantidad total observada de \$252,884.91, únicamente se subsana la cantidad de \$7,950.67, quedando sin subsanar ni comprobar la cantidad de \$244,934.24, incumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.
- 27.- Por lo que se refiere al punto número veintisiete del dictamen anexo, durante la revisión se detectaron gastos destinados a campañas federales, que no corresponden a gastos por actividades ordinarias, además no deben manejarse recursos federales y estatales en la misma cuenta, y mucho menos destinarse recursos de actividades ordinarias a pargos de gastos de campañas federales, por lo que se le solicitó al partido político la aclaración de estas observaciones y en contestación menciona lo siguiente: "Sobre este punto quiero aclarar que los recursos utilizados en campaña fueron producto de las aportaciones de los militantes de este Instituto político y nunca se tomaron recursos de actividades ordinarias otorgadas por el IET" y se concluye que el Partido de la Revolución Democrática realizó la aclaración respectiva, pero es conveniente señalar que de ninguna manera deben manejarse recursos para actividades ordinarias y lo destinado a campañas en la misma cuenta de gastos ordinarios. Por esta razón el Partido Político

incumple con lo establecido en el artículo 6 inciso a) de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

IV.- Que el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, estableció lo siguiente:

EGRESOS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISION

4

De la revisión a ingresos por militantes se observó que los folios de los recibos "RM" no son consecutivos, faltando los siguientes:

FOLIOS	"RM" FA	LTANTES
2701	AL	2782
2785	AL	2787
2801	AL	2828
2833	AL	2834
2841	AL	2844
2851	AL	2869
2877		
2884	AL	2888
2890	AL	2900
2932	AL	2950
2952	AL	3000

En contestación a esta solicitud el Partido Político menciona lo siguiente:

Conclusión

El Partido de la Revolución Democrática solo proporciono 73 recibos cancelados de un total de 223, faltando de entregar 150, incumpliendo así con lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

8

Durante la revisión de los gastos de sueldos y liquidaciones, se observó que faltaron las firmas en algunos recibos, mismos que se detallan a continuación:

SUELDOS Y SALARIOS

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES
13/01/03	Eg-1005	\$	1 500 00	Al recibo de nomina No. 004171 a nombre de Rosalio Zepeda Muñoz le falta firma
13/01/03	Eg-1005	\$	1,500.00	El recibo de nomina No. 004175 a nombre de Luis Girón Soriano le falta firma.

[&]quot;Envió 61 recibos folios cancelados y 12 folios que se han utilizado en el ejercicio 2004; por error no se utilizaron los folios consecutivos, en el entendido que no volverá a ocurrir".

13/01/03	Eg-1005	\$ 1,250.00	El recibo de nomina no. 004222 a nombre de Esau Rosas Muñoz, le falta firma.
16/01/03	Eg-1009	\$ 1,500.00	en el Recibo de apoyo No. 004230 a nombre de Claudio Ciro Romero falta firma.
16/01/03	Eg-1009	\$ 1,250.00	En el Recibo de Apoyo No. 004284a nombre de Esau Rosas Muñoz falta firma
16/01/03	Eg-1009	\$ 2,500.00	En el Recibo de apoyo No. 004243 a nombre Alejandro Martínez Fernández, falta firma
16/01/03	Eg-1009	\$ 2,500.00	En el Recibo de Apoyo No. 04244 a nombre de Luis Roberto Macias Laylle falta firma.
16/01/03	Eg-1009	\$ 2,500.00	En el Recibo de Apoyo No. 004250 a nombre Armando Rafael López de Ita, falta firma
16/01/03	Eg-1009	\$ 2,500.00	En el Recibo de Apoyo No. 004254 a nombre José Luis Barraza García, falta firma.
12/03/03	Eg-3005	\$ 2,500.00	Recibo 4441, de Ernestina Ramírez Ortiz, falta firma de recibido
27/03/03	Eg-3027	\$ 1,500.00	Recibo 4482, falta firma de Claudio Cirio Romero
14/04/03	Eg-4004	\$ 2,500.00	Recibo 4604, Luis Roberto Macias Laylle falta firma de recibido
15/04/03	Eg4004	\$ 2,500.00	Recibo 4605, Silverio Pérez Mena, falta firma de recibido
15/04/03	Eg -4004	\$ 2,500.00	Recibo 4606, Javier Sánchez Morales, falta firma de recibido
15/04/03	Eg-4004	\$ 2,500.00	Recibo 4608, José Isabel Juárez Torres, falta firma de recibido
15/04/03	Eg-4004	\$ 2,500.00	Recibo 4609, Ma. Tomasa López Tapia, falta firma de recibido
15/04/03	Eg-4004	\$ 2,500.00	Recibo 4614, Anahi Roldan Huescas, falta firma de recibido
15/04/03	Eg-4004	\$ 2,500.00	Recibo 4616, Hilda Lara Rojas, falta firma de recibido
15/04/03	Eg-4004	\$ 2,500.00	Recibo 4617, José Luis Barraza García, Falta firma de recibido
15/04/03	Eg-4004	\$ 2,500.00	Recibo 4619, José Cristóbal Luna Luna, falta firma de recibido
15/04/03	Eg-4004	\$ 2,500.00	Recibo 4607, Ernestina Ramírez Ortiz, falta firma de recibido
14/08/03	Eg-8028	\$ 2,500.00	Recibo 5161 a nombre de Ernestina Ramírez Ortíz, le falta la firma
10/10/03	Eg-10007	\$ 2,500.00	Recibo 5418, Luis Roberto Macías Laylle, falta firma de recibido
30/10/03	Eg-10064	\$ 1,500.00	Recibo 5468, Luis Girón Soriano, falta firma de recibido
		\$ 62,800.00	

PRESTACIONES Y LIQUIDACIONES

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
03/06/03	Eg-6005	\$ 5,000.00	Falta recibo firmado por Teodora Popocatl Ramírez
09/06/03	Eg-6015	\$ 4,500.00	Falta recibo firmado por Teodora Popocatl Ramírez
		\$ 9,500.00	

En contestación a esta solicitud el Partido Político menciona lo siguiente:

"Falta firma de algunos recibos, se anexan recibos 4441, 4482, 4604, 4605, 4606, 4607, 4616, 5161 y 5468, prestaciones y liquidaciones se anexa convenio No. 125/2003 de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo".

Conclusión

El Partido de la Revolución Democrática proporciono recibos firmados y aclaraciones por un importe de \$ 30,000.00, faltando de firmar recibos por un importe de \$ 42,300.00, quedando sin comprobar dicha cantidad, incumpliendo así con lo establecido por el articulo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

9

El partido Político, en algunos casos, no realizó los pagos de algunos gastos, mediante cheque nominativo, lo cual puede observarse en la siguiente cédula:

CONSUMO DE ALIMENTOS

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES
17/06/03	Eg-6043	\$	5,548.00	Factura 00814, rebasa los 100 SMG debió haber realizado cheque nominativo, (Prerrogativas Fabián Pérez Flores
19/06/03	Eg-6044	\$	7,800.00	Factura 5840, rebasa los 100 SMG debió haber realizado el pago mediante cheque nominativo (Prerrogativas Gelacio Montiel Fuentes)
		\$	13,348.00	

MOB. EQ. DE OFICINA Y CELULARES (ACTIVO)

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES
02/05/03	Eg-5001 ^a	\$	6,200.00	Factura 13328, adquisición de un televisor, rebasa los 100 SMG, debió haberse realizado cheque a nombre de Alejandro Lucero Martínez, (Prerrogativas Chiautempan)
14/05/03	Eg-5024	\$	14,099.00	Factura 019, adquisición de un una computadora, rebasa los 100 SMG, debió haberse realizado cheque a nombre de Lucía Cuatepitzi Pérez, (Fondo revolvente)
		\$	20,299.00	

SILLAS Y SALONES

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES
13/06/03	Eg-6033	\$	8,050.00	Factura 001, Servicios Integrados, rebasa los 100 SMG, debió haberse realizado cheque nominativo
19/06/03	Eg-6044	\$	7,000.00	Factura 5495 Jeroc's, rebasa los 100 SMG, debió haber realizado el pago mediante cheque nominativo (Prerrogativas Gelacio Montiel Fuentes)
08/08/03	Eg-8011	\$	7,605.00	Factura 6138, Hoteles Calinda, excede los 100 SMG, debió haberse realizado el pago mediante cheque nominativo, (Fondo revolvente)

28/08/03	Eg-8065	\$	Factura 007, Alquiladora San Buenaventura , (Fondo revolvente), debió pagarse mediante cheque nominativo, ya que rebasa los 100 SMG
10/10/03	Eg-10005	\$	Factura 210, de fecha 17 de junio, el cheque debió haber sido a nombre de José Luis Reyna Gutiérrez, ya que rebasa los 100 SMG
		\$ 32,370.00	

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

FECHA	PÓLIZA	 ORTE SERVADO	OBSERVACIONES
20/06/03	Eg-6042	\$ 13,800.00	Factura 303, ABC rebasa los 100 salarios mínimos, debió haberse expedido cheque a nombre de Víctor Ángel García Limón (prerrogativas Gisela Santacruz Santacruz)
20/06/03	Eg-6042	\$ 36,600.00	Factura 0096, Comunicación 2000, rebasa los 100 salarios mínimos, debió haberse expedido cheque a nombre de Nereida Mora Lozano, (prerrogativas Gisela Santacruz Santacruz)
17/06/03	Eg-6043	\$ 12,000.48	Factura 0233, Imagen e Impresión de Puebla, elaboración de 17,392 trípticos, excede los 100 SMG debió haberse realizado el pago mediante cheque nominativo
17/06/03	Eg-6043	\$ 6,302.00	Factura 2152, Impresos Técnicos , volantes de cierre en Municipios, excede los 100 SMG, debió expedirse cheque nominativo,
17/06/03	Eg-6043	\$ 8,235.15	Factura 45044, Cia. Periodística el Sol de Tlaxcala, gastos de Campaña Federal, excede los 100 SMG, debió haber realizado el pago mediante cheque nominativo, comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003
19/06/03	Eg-6044	\$ 25,248.81	Factura 28148, Imprenta San Miguel, rebaso los 100 SMG, debió hacer el apgo mediante cheque nominativo, especificar para que se utilizaron los folletos (Prerrogativas Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado federal en el año 2003)
19/06/03	Eg-6044	\$ 9,200.00	Factura 0169, gasto de Campaña Federal y no de actividades ordinarias, la factura tiene la dirección del Partido Político en México, además rebasa los 100 SMG, debió haber efectuado el pago mediante cheque nominativo (Prerrogativas Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003)
		\$ 111,386.44	

En contestación a esta solicitud el Partido Político menciona lo siguiente:

"Los recursos utilizados fueron producto de las aportaciones de los militantes de este instituto político y nunca se tomaron recursos de actividades ordinarias otorgados por el IET".

Conclusión

El Partido de la Revolución Democrática realiza aclaración, pero esta no justifica el que los cheques no fueran nominativos, incumpliendo así con lo establecido en el Artículo 47 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

15

Se detectaron gastos correspondientes al ejercicio 2002, mismos que no corresponden a la comprobación del ejercicio 2003.

TELEFONOS

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
16/05/03	Eg-5034	27,959.16	Factura GA018838672 de Avantel, corresponde al ejercicio 2002

Se solicitó al partido político realizar la aclaración para considerar deducibles estos gastos.

En contestación a esta solicitud el Partido Político menciona lo siguiente:

"Quiero hacer mención que estos adeudos eran de la administración anterior y la empresa no había requerido el pago, sino hasta esta fecha, motivo por el cual se hizo el mismo".

Conclusión

El Partido de la Revolución Democrática no presenta documentación que justifique el gasto correspondiente a otro ejercicio, quedando sin subsanar la cantidad de \$ 27,959.16, con fundamento en el Artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

19

Durante la revisión se detectaron gastos realizados por el Partido Político que se consideran como personales y en consecuencia como no propios, ya que no se considera como una actividad propia del Partido Político, lo cual puede observarse a continuación:

GASOLINA

FECHA	PÓLIZA	 MPORTE SERVADO	OBSERVACIONES
15/05/03	Eg-5029	\$ 1,040.00	Factura 780, 331 litros de Gas L.P. No especifica para que vehículo, pues el Partido no tiene registrado un automóvil con las características para consumo de gas, gasto no propio
28/05/03	Eg-5078	\$ 1,895.00	Factura 2612, 599.8 litros de Gas L.P. No especifica para que vehículo ,pues el Partido no tiene registrado un automóvil con las características para consumo de gas, gasto no propio
16/07/03	Eg-7041	\$ 1,350.20	730 litros de gas L.P. gasto no propio del partido
15/08/03	Eg-8031	\$ 1,892.50	Factura 638, consumo de 570 lts de gas, gasto no propio (Prerrogativas Apizaco)
26/08/03	Eg-8048	\$ 306.00	Facturas 8431,8502 y 8342 de Gas de Texcoco, gasto no propio, adquisición de gas (Prerrogativas Benito Juárez)
		\$ 6,483.70	

Cantidad considerada como gastos no propios del partido político o personales \$ 6,483.70

PLOMERIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

FECHA	PÓLIZA	MPORTE SERVADO	OBSERVACIONES
14/01/03	Eg-1008	\$ 1,124.49	En la Factura No. 2027 A Nombre de Material Eléctrico (2 instalaciones) se pide al partido Político indicar donde fueron dichas instalaciones.
23/04/03	Eg-4019	\$ 55.50	En el Recibo No. 4538 con un importe de 2852.00 se contabilizo a diferentes gastos se pide las facturas de estos gastos
20/05/03	Eg-5039	\$ 208.50	Factura 4510, ferretería La Mundial, gasto no propio, codos, tubos, niples, cespol, coples (Prerrogativas Tlaltelulco)
27/05/03	Eg-5059	\$ 551.00	Factura 005 Ferretería la Cruz, gasto no propio, tubos, codos, coladera (Prerrogativas Hueyotlipan)
27/05/03	Eg-5060	\$ 940.00	Factura 17713, gasto no propio, adquisición de un tinaco (Prerrogativas Xicohtzinco)
13/06/03	Eg-6038	\$ 909.44	Factura 17855, adquisición de material eléctrico, especificar motivo del gasto (Prerrogativas Tepetitla)
16/06/03	Eg-6049	\$ 180.50	Factura 17716, gasto no propio (Prerrogativas Santa Apolonia Teacalco)
15/07/03	Eg-7038	\$ 451.00	Fact. 545 este material eléctrico para que fue utilizado
15/07/03	Eg-7038	\$ 431.95	Fact. 2237este material eléctrico para que fue utilizado
18/07/03	Eg-7056	\$ 299.27	Factura No. 147 Material Eléctrico gasto no propio del partido
11/08/03	Eg-8016	\$ 3,197.69	Factura 18051, Ferre tubos, gasto no propio, boiler, regadera, tinaco y tubería (Prerrogativas Chiautempan)
13/08/03	Eg-8027	\$ 106.00	Factura 0527, Ferretería San Pedro, gasto no propio, adquisición de soplete
26/08/03	Eg-8056	\$ 1,305.00	Facturas 017 y 018, gasto no propio, juego de baño, mezcladora, (Prerrogativas Nativitas)
19/09/03	eg-9027	\$ 871.00	factura No. 14211, de ferretera, gasto no propio del partido
22/09/03	Eg-9030	\$ 202.40	Factura No. 2330 de material Eléctrico, se considera gastos no propios del partido
03/10/03	Eg-10002	\$ 80.00	Factura 1082, tuberías y conexiones, gasto no propio, regulador de gas y manguera (Fondo revolvente)
03/10/03	Eg-10002	\$ 188.50	Factura 13568, Gigante, es gasto de papelería y no de material eléctrico (Fondo revolvente)
24/10/03	Eg-10039	\$ 303.20	Factura 2807 y 3209 Comercial de Tlaxcala, gasto no propio, perilla para boiler, llaves, coples (prerrogativas Apetatitlán)
24/10/03	Eg-10040	\$ 92.75	Factura 3205, Comercial de Tlaxcala, gasto no propio, regulador, llaves, niples (prerrogativas Tepeyanco)

24/10/03	Eg-6664	\$ 609.06	Factura 6664, Tlapalería y Ferretería Huerta, gasto no propio, regadera, mezcladora, manguera, niple (Prerrogativas Españita)
17/11/03	Eg-11032	\$ 740.00	Factura No. 18725 gasto no propio del partido (tinaco)
10/12/03	Eg-12034	\$ 284.37	Factura 212 Ferretería y Tlapalería del Centro, adquisición de lazo, extensión, lámparas, focos, vasos, especificar destino (Prerrogativas San Pablo del Monte)
		\$ 13,131.62	

Cantidad considerada como gastos no propios del partido político o personales \$7,200.95

HERRERÍA Y CARPINTERÍA

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES
13/06/03	Eg-6033	\$	1,725.00	Factura 016, Herrería y Balconería La Victoria, una cortina metálica de 2.50 mts por 2.70 mts, gasto no propio
22/09/03	Eg-9030	\$	370.00	Factura No. 1167 trabajos de herrería, gasto no propio del partido
24/10/03	Eg-10046	\$	244.00	Factura 41946, CAPZA, gasto no propio, polín monten de 4 x 6 (Prerrogativas Ayometla)
10/12/03	Eg-12035	\$	538.30	Factura 3216, Aceros Comerciales San Pablo, gasto no propio, adquisición de ángulo (Prerrogativas Texoloc)
23/12/03	Eg-12083	\$	274.00	Factura 42298 CAPZA, gasto no propio, adquisición de polín monten, (Prerrogativas Ayometla)
		\$	3,151.30	

Cantidad considerada como gastos no propios del partido político o personales \$ 3,151.30

MATERIAL DE CONSTRUC. Y DECORACIÓN

FECHA	PÓLIZA	 MPORTE SSERVADO	OBSERVACIONES
20/01/03	Eg-1011	\$ 3,625.00	Factura 1965, adquisición de 2.5 toneladas de cemento, se necesita especificar destino
28/02/03	Eg-2006	\$ 300.00	Gasto mal clasificado, además es Gasto no propio, exprimidor de naranja cromado
13/02/03	Eg-2006	\$ 1,200.00	Factura 3661, 52 laminas de lata, clavos y alambre, especificar motivo del gasto
14/02/03	Eg-2007	\$ 2,003.42	Factura 4085, adquisición de 1 placa y 210 kgs de fierro, especificar motivo del gasto
12/03/03	Eg-3006	\$ 615.00	Facturas 8691 y 8716, adquisición de cemento, alambre y cal, especificar el motivo de la adquisición y su destino
31/03/03	Eg-3021	\$ 1,667.50	Factura 383, adquisición de grava y arena, gasto no propio, además se trata de pago de prerrogativas al Municipio de Cuaxomulco

03/06/03	Eg-6003	\$ 90.00	Factura 0600 de Ferretería, adquisición de lazo, gasto no propio
03/06/03	Eg-6003	\$ 1,035.00	Factura 1073 de Blockera Vázquez, adquisición de 7 metros cúbicos de piedra de cantera, gasto no propio
16/06/03	Eg-6048	\$ 1,275.00	Factura 7368, adquisición de los eta de cerámica, gasto no propio (Prerrogativas San José Teacalco)
04/07/03	Eg-7016	\$ 1,040.00	En la factura 38849, 1 tonelada de cal, para que fue utilizado
01/08/03	Eg-8005	\$ 1,332.00	Factura 3512, Materiales para construcción, gasto no propio (Prerrogativas Xaloztoc)
13/08/03	Eg-8021	\$ 309.40	Factura 63831, Perfiles y Aceros, adquisición de alambre de púas, gasto no propio (Prerrogativas Apetatitlán)
21/08/03	Eg-8036	\$ 2,500.00	Factura 326 Pisos y recubrimientos, adquisición de piso, gasto no propio, o especificar destino
29/08/03	Eg-8070	\$ 790.00	Factura 145, Materiales para Construcción, gasto no propio, adquisición de cemento (Fondo revolvente)
09/09/03	Eg-9006	\$ 1,753.75	Factura No. 21 adquisición de pintura, gasto no propio del Partido
09/09/03	Eg-9008	\$ 520.00	Factura 1410 de material para construcción, gasto no propio del partido
09/09/03	Eg-9008	\$ 445.00	Factura 3979 de material para construcción, gasto no propio del partido
24/10/03	Eg-10017	\$ 1,356.99	Factura 3656, Ferretería La Providencia, adquisición de taza, lavabo, accesorios, dirección del partido político en México (Prerrogativas Axocomanitla)
24/10/03	Eg-10022	\$ 194.02	Factura 1711, Construrama, cemento y cable, (Prerrogativas Sta. Cruz Tlaxcala)
24/10/03	Eg-10031	\$ 1,560.01	Factura 3272, Construrama, gasto no propio, adquisición de una tonelada de cemento (Prerrogativas San Pablo del Monte)
24/10/03	Eg-10043	\$ 977.99	Factura 29756, Ferretería fergil, adquisición de esmalte Kem, especificar su uso (Prerrogativas Tepetitla)
24/10/03	Eg-10049	\$ 1,932.00	Factura 170 Construcciones Industriales de Apizaco, gasto no propio, adquisición de 2 rollos de malla ciclónica (prerrogativas Zacatelco)
14/11/03	Eg-11028	\$ 1,049.42	Factura No 535 gasto no propio de partido, varilla, cemento, cajas de registro
19/11/03	Eg-11035	\$ 1,035.00	Factura No. 1107 gasto no propio del partido (piedra cantera)
10/12/03	Eg-12038	\$ 1,315.90	Factura 9440, Ferretería y materiales La Estrella, gasto no propio, cemento, cal (Prerrogativas Tequexquitla)
23/12/03	Eg-12082	\$ 1,198.77	Factura 2866 Imperquimia Apizaco, adquisición de 6 cubetas de fibrolastic, especificar destino (Prerrogativas Cuapiaxtla)
		\$ 31,121.17	

Cantidad considerada como gastos no propios del partido político o personales \$31,121.17

APOYOS ESPECIALES

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES
08/12/03	Eg-12023	\$	2,587.50	Factura 0083, Carp, S.A. De C.V., gasto no propio, levantamiento topográfico (Prerrogativas Tlaxco)
		\$	2,587.50	

Cantidad considerada como gastos no propios del partido político o personales \$ 2,587.50

PREMIOS Y ESTIMULOS

FECHA	PÓLIZA		MPORTE SERVADO	OBSERVACIONES
08/05/03	Eg-5005	\$	3,289.00	Factura 127, adquisición de 22 uniformes deportivos, se pide especificar destino de los mencionados uniformes
13/05/03	Eg-5020	\$	1,000.00	Factura 1869, adquisición de 5 triciclos, se considera gasto no propio, especificar destino
14/05/03	Eg-5026	\$	1,711.20	Factura 740, adquisición de juguetes niño y niña, especificar destino
21/05/03	Eg-5047	\$	920.00	Factura 8984 de Bodegas Alarcón, gasto no propio, adquisición de jarritas jugueras
23/05/03	Eg-5054	\$	2,500.00	Factura 6150, Bodegas Huitrón, gasto no propio, adquisición de palanganas
26/05/03	Eg-5056	\$	1,753.75	Factura 1333, adquisición de Juguetes, gasto no propio
26/05/03	Eg-5056	\$	405.93	Factura 5953, de Bodegas Huitron, gasto no propio, adquisición de cubetas
27/05/03	Eg-5058	\$	941.98	Factura 5803, Bodegas Huitron, gasto no propio, adquisición de cacerolas, vaporeras y cubetas
27/05/03	Eg-5059	\$	1,559.40	Factura 0086, Minelly Sports, gasto no propio, adquisición de trofeos y balones
27/05/03	Eg-5061	\$\$	3,499.99	Factura 6085, Bodegas Huitrón, no especifica que artículos adquirió
27/05/03	Eg-5065	\$	2,999.99	Factura 6087, Bodegas Huitrón, no especifica que artículos adquirió (Prerrogativas Quilehtla)
28/05/03	Eg-5078	\$	6,099.98	Factura 925, Cristalerías del Centro, adquisición de jarras, batidoras, arroceras, vaporeras, se consideran gasto no propio, además rebasa los 100 SMG, debió haber pagado mediante cheque
28/05/03	Eg-5078	\$	162.35	Factura 1101, Cristalerías Mexicanas, adquisición de botes nevero, se consideran gasto no propio
16/06/03	Eg-6052	\$	269.00	Factura 1018, Mister Tenis, gasto no propio, balón de fútbol (Prerrogativas Teolocholco)
17/06/03	Eg-6053	\$	402.54	Factura 702, Cristalerías del centro, gasto no propio, fruteros, botes (Prerrogativas Texoloc)
17/06/03	Eg-6054	\$	1,179.34	Factura 6200, Bodegas Huitrón, gasto no propio, adquisición de cubetas, cestos, coladores, palanganas, cestos (Prerrogativas San Pablo del Monte)
19/06/03	Eg-6058	\$	27.50	Factura 35412, gasto no propio, artículos de mercería Prerrogativas Tetla)
19/06/03	Eg-6061	\$	242.20	Factura 583, gasto no propio, adquisición de cubetas (Prerrogativas Nanacamilpa)
30/06/03	Eg-6077	\$	1,200.00	Factura 8384, no describe artículos adquiridos

03/07/03	Eg-7009	\$ 2,001.00	Factura 0163 Mochilas Crisomar, gasto no propio, adquisición de 20 uniformes deportivos
11/07/03	Eg-7033	\$ 295.00	plancha y licuadora gasto no propio del partido
15/07/03	Eg-7040	\$ 602.14	Factura 893 reloj timex gasto no propio del Partido
26/08/03	Eg-8062	\$ 304.75	Factura 0277, deportes Bam-Bam., gasto no propio, trofeo, además la póliza cheque se refiere a pago de Salarios a Ma. De los Ángeles Vázquez Hdez.
09/09/03	Eg-9004	\$ 2,058.50	Factura No. 160 uniformes, gasto no propio del Partido
01/10/03	Eg-10001	\$ 1,127.51	Factura 5383, Casa Suárez, gasto no propio, frijol, ajonjolí, además no puede ser considerado el gasto dentro de premios y estímulos (Prerrogativas Españita)
08/10/03	Eg-10006	\$ 1,876.80	Facturas 083 y 095, Bonetería Antarez, gasto no propio, adquisición de ropa en general (Prerrogativas Papalotla)
24/10/03	Eg-10024	\$ 150.00	Factura 1572, Adolfo Pedroza Trujillo, gasto no propio, adquisición de25 mts. De plástico (Prerrogativas Tetla)
24/10/03	Eg-10034	\$ 930.00	Factura 1699 de La Campesina, gasto no propio, adquisición de maíz (Prerrogativas Lázaro Cárdenas)
24/10/03	Eg-10042	\$ 2,300.00	Factura 2163, Óptica Marlor, gasto no propio, adquisición de micas graduadas y armazón (prerrogativas Panotla)
30/10/03	Eg-10065	\$ 2,210.02	Factura 012, Leonardo Cruz Hernández, gasto no propio, adquisición de uniformes (Prerrogativas Teolocholco)
14/11/03	Eg-11027	\$ 439.40	Factura No. 1946 para que evento fue utilizado este estimulo (Sopas, refrescos)
04/12/03	Eg-12003	\$ 336.95	Factura 0324 Deportes y Mochilas Crisomar, gasto no propio, zapatos para fútbol y calcetas deportivas (Prerrogativas Españita)
04/12/03	Eg-12003	\$ 297.00	Factura 3927, adquisición de 6 sillas deben formar parte del activo fijo y registrarse en el inventario (Prerrogativas Españita)
05/12/03	Eg-12014	\$ 92.00	Factura 0189 Deportes Denisse, gasto no propio, adquisición de medallas triunfo (prerrogativas Atlangatepec)
08/12/03	Eg-12028	\$ 949.90	Factura 931, Autógena y equipos Industriales, S.A. De C.V., gasto no propio, 25 pares de guantes de carnaza (Fondo revolvente)
10/12/03	Eg-12032	\$ 699.00	Facturas 563 y 564 Colegio de Historia de Tlaxcala, gasto no propio, adquisición de tibor, platos Juárez y calabacitas (Prerrogativas Nanacamilpa)
11/12/03	Eg-12041	\$ 80.10	Factura 3144, Dafer Textil, gasto no propio playera (Prerrogativas Xicohtzinco)
18/12/03	Eg-12056	\$ 287.50	Factura 0291, Deportes Bam ban, gasto no propio, adquisición de un balón (Prerrogativas Tepeyanco)
22/12/03	Eg-12076	\$ 460.00	Factura 595, Comercializadora Mermón, gasto no propio, adquisición de playeras (Prerrogativas Tequexquitla)
		\$ 47,661.72	

Cantidad considerada como gastos no propios del partido político o personales \$47,661.72

VARIOS 5001/018/009

FECHA	PÓLIZA	MPORTE SSERVADO	OBSERVACIONES
13/01/03	Eg-1006	\$ 550.00	En la Factura 0233 se adquirió una rodillera mecánica se pide al partido político indicar para que fue este gasto
14/01/03	Eg-1008	\$ 1,200.00	En la factura No. 62377 de Bici Compañía Pérez S.A. Se adquirió una bicicleta y se considera gasto no propio.
15/01/03	Eg-1008	\$ 192.59	Facturas 34459 y 34480, por adquisición de telas se considera gasto no propio
16/01/03	Eg-1010	\$ 296.10	Factura No. 2317 de Bodega Aurrera, la adquisición de una andadera, se considera gasto no propio
16/01/03	Eg-1010	\$ 579.26	Factura 2350, de Aurrera adquisición de pulque, corona, cebolla se considera gasto no propio del Partido
28/02/03	Eg-2006	\$ 1,958.00	Adquisición de bicicletas, se considera gasto no propio para las actividades del Partido Político
28/02/03	Eg-2006	\$ 213.40	Adquisición de artículos para caballero, gasto no propio
19/02/03	Eg-2010	\$ 224.99	Factura 6768, adquisición de 2 cajas de detergente 1-2-3 y foca
28/02/03	Eg-2011	\$ 3,249.00	Adquisición de 171 kgs de carne en canal, especificar destino o uso
19/02/03	Eg-2012	\$ 202.21	Facturas de Soriana, porta CDS y abarrotes como harina, yogurt licuado gelatina, harina para hot cakes, que no son propios de las actividades del partido político
12/02/03	Eg-2018	\$ 421.67	Factura 4713 de Parisina, Adquisición de lino, mezclilla, felpa, polar, mercería, se considera gasto no propio para las actividades del Partido Político
12/02/03	Eg-2018	\$ 1,020.00	Factura No. 5999 Veterinaria Farmer, Adquisición de alimento para cerdos, es gasto no propio del partido político
12/02/03	Eg-2018	\$ 2,288.00	Factura No. 10496 de Gigante, Adquisición de Caminadora y escaladora, se considera gasto no propio para las actividades del Partido Político
12/03/03	Eg-3003	\$ 227.00	Nota de venta 4087, adquisición de 2 cajas de detergente 1-2-3 y Blanca Nieves
31/03/03	Eg-3016	\$ 2,059.00	Factura 1500, adquisición de medicamentos, especificar destino y factura 0573 de adquisición de abarrotes y chiles secos, se considera gasto no propio
31/03/03	Eg-3023	\$ 1,800.00	Factura 4240, adquisición de 45 cajas de refrescos especificar motivo del gasto (Prerrogativas Tlaltelulco)
15/04/03	Eg-4006	\$ 210.80	En la factura 5002 se adquirió un shampoo Elvive Kinder sorpresa, la lechera y otros gastos no propios del partido.
15/04/03	Eg-4006	\$ 172.50	En la factura 148 se compraron 3 balones, se considera gasto no propio
22/04/03	Eg-4013	\$ 143.11	Adquisición de charomesa ytira bordada, se considera gasto no propio para las actividades del Partido Político
23/04/03	Eg-4015	\$ 101.40	En la factura No. 5709 se compro 6 bloomer p/dama se considera gasto no propio del Partido
23/04/03	Eg-4015	\$ 260.37	En la factura No. 35128 se compro tela escocés y lino, se considera gasto no propio del Partido.
23/04/03	Eg-4015	\$ 293.21	Factura 2526 de Comercializadora de abarrotes, lenteja, fríjol, atún. Gastos no propios del Partido.
23/04/03	Eg-4015	\$ 195.50	Factura 9189 Salchicha, arroz y sopas gastos no propios del Partido

			Factura de Soriana 4775, Atole de chocolate, fresa,
23/04/03	Eg-4015	\$ 53.40	suavizante. estos gastos se consideran no propios del instituto
23/04/03	Eg-4015	\$ 1,035.00	En la factura 1065, gasto no propio, piedra de cantera
25/04/03	Eg-4015	\$ 155.98	En la factura 190 , gasto no propio, alambron y rafia
16/04/03	Eg-4015	\$ 736.00	Factura No. 5164775 Soriana Aceite Vegetal, catsup, helado leche ,jamón. Gastos no propios para las actividades del partido
29/04/03	Eg-4026	\$ 1,205.00	Factura 22740, gatorade, fríjol, sopa maruchan, refrescos varios café legal, Gastos no propios para las actividades del partido
08/05/03	Eg-5006	\$ 250.00	Factura 029, adquisición de 50 kilos de tortillas, especificar el motivo del gasto
09/05/03	Eg-5009	\$ 468.29	Factura 5494 de Aurrera, adquisición de jarras, nesquik, enjuague bucal, etc. Gasto no propio de las actividades del Partido
14/05/03	Eg-5024	\$ 548.10	Factura 9599, gasto no propio, leche, yogurt, quesillo, tostada
14/05/03	Eg-5024	\$ 734.50	Factura 86768, no anexa ticket de compra de los artículos adquiridos
14/05/03	Eg-5024	\$ 1,056.00	Factura BBB 115789 de Soriana, adquisición de carro de servicio, vajilla y licuadora, se considera gasto no propio
19/05/03	Eg-5038	\$ 404.09	Factura 5918 de Aurrera, se considera gasto no propio la adquisición de diversos artículos (leche, gelatinas, pastel, pan, jamón, detergente)
20/05/03	Eg-5039	\$ 1,207.20	Factura 22726, gasto no propio, adquisición de sardina, atún, fríjol, jalapeños, gatorade, etc.
20/05/03	Eg-5041	\$ 890.27	Facturas 10397 y 10477, de Gigante , gasto no propio para las actividades del Partido Político, pasta, arroz, azúcar, chocolate, margarina, etc
20/05/03	Eg-5041	\$ 1,000.87	Factura 5988, adquisición de hieleras, palanganas, charolas, se considera gasto no propio de las actividades del Partido Político
21/05/03	Eg-5044	\$ 650.70	Factura BBB 114023 de Soriana, gasto no propio, adquisición de pan, crema dental, charolas, atún, aguacate, volteador
21/05/03	Eg-5044	\$ 548.00	Factura 5969 de Bodegas Huitrón, adquisición de 105 botes, gasto no propio
21/05/03	Eg-5044	\$ 721.85	Factura 1340 de Sam´s, gasto no propio, adquisición de jabón de tocador, gato frost, toronja, yakult
21/05/03	Eg-5047	\$ 1,324.40	Factura 22739 de Ledezma Castelan, gasto no propio, atún, sopa maruchan, servilletas, vasos
22/05/03	Eg-5049	\$ 253.00	Factura 2011, gasto no propio, adquisición de una probeta
22/05/03	Eg-5051	\$ 3,499.99	Factura 6086 de Bodegas Huitrón, no especifica que artículos se adquirieron
22/05/03	Eg-5052	\$ 1,514.34	Factura 11059 de Gigante, gasto no propio , jamón, mortadela, CDS, Yogurt, pastas, cereales, cervezas, suavizante, gerber, margarina.
23/05/03	Eg-5054	\$ 139.00	Factura 11266 de Gigante. Gasto no propio, adquisición de una regadera para baño
27/05/03	Eg-5058	\$ 231.33	Factura 6459, de Aurrera, tiene la dirección de México del partido Político, adquisición de pollo, detergente, jabón de tocador

			Ţ
27/05/03	Eg-5058	\$ 1,800.00	Factura 4429 Distribuidora Balseca, adquisición de 45 cajas de refresco, especificar destino
27/05/03	Eg-5060	\$ 279.44	Factura 11207, Gigante, gasto no propio, frutsis, pan Bimbo, jamón, rajas
02/06/03	Eg-6002	\$ 205.29	Factura 6582 de Aurrera, gasto no propio, fríjol, sal, jitomate, mango
03/06/03	Eg-6003	\$ 710.00	Factura 0196, adquisición de flores, gasto no propio, pino y corazón
03/06/03	Eg-6004	\$ 221.47	Factura 14195, Gigante, gasto no propio, cereal, carnes, gelatinas, leche (Prerrogativas Acuamanala)
03/06/03	Eg-6004	\$ 607.88	Factura 13177, Gigante, no anexa ticket y la factura menciona electrodomésticos, especificar que equipo se adquirió, y si debe ser parte del activo fijo (Prerrogativas Acuamanala)
03/06/03	Eg-6007	\$ 587.65	Factura 12301, Aurrera, gasto no propio, adquisición de gelatinas, pastas, chiles, chocolates, fríjol, sal, aceite, jabón
04/06/03	Eg-6008	\$ 1,081.64	Factura 7638, Aurrera, adquisición de llantas no especifica para que vehículo (Prerrogativas Hueyotlipan)
04/06/03	Eg-6010	\$ 293.95	Factura 7327, Aurrera, gasto no propio, pañales desechables, suavizante, detergente, (Prerrogativas Xaloztoc)
05/06/03	Eg-6012	\$ 1,574.92	Factura 421989, adquisición de 25 charolas de refresco, especificar destino
10/06/03	Eg-6020	\$ 329.90	Notas de venta 142140 y 156656 de Jugos del Valle, gasto no propio, adquisición de frutsis y jugos
12/06/03	Eg-6026	\$ 3,073.95	Factura 7050, Panamco, Golfo S.A. De C.V., adquisición de refrescos, especificar destino o motivo del gasto
13/06/03	Eg-6029	\$ 571.87	Factura 11417, Gigante, gasto no propio, adquisición de yogurt, carne, pastas, cereales, fríjol, queso, leche
13/06/03	Eg-6035	\$ 301.58	Factura 14940, Gigante, gasto no propio, rajs, chicharrón, pan, rajas, frijol
13/06/03	Eg-6036	\$ 262.50	Factura 29508, Avícola San Gerardo, S.A. De C.V., gasto no propio, carne de pollo
16/06/03	Eg-6041	\$ 651.10	Factura 4420 de Parisina, gasto no propio, adquisición de telas (Prerrogativas Tzompantepec)
16/06/03	Eg-6041	\$ 221.00	Factura 7048, gasto no propio, adquisición de 2 cajas de detergente (Prerrogativas Tzompantepec)
16/06/03	Eg-6041	\$ 1,147.13	Factura 410, Cristalerías del Centro, gasto no propio, adquisición de platón, vasos, cubetas, coladeras (Prerrogativas Tzompantepec)
20/06/03	Eg-6042	\$ 5,589.54	Facturas 6879 y 7036 de Aurrera, gasto no propio, adquisición de planchas, baterías, sartén, cucharas, jamón, queso, chiles, mayonesa, (Prerrogativas Gisela Santacruz Santacruz)
17/06/03	Eg-6043	\$ 909.48	Factura 6130, Bodegas Huitrón, gasto no propio, cafetera, plancha, tostador (Prerrogativas Fabián Pérez Flores)
17/06/03	Eg-6043	\$ 2,142.45	Factura 6122, Bodegas Huitrón, gasto no propio, budineras, charolas, tazas, botes, cubetas, (Prerrogativas Fabián Pérez Flores)
17/06/03	Eg-6043	\$ 356.40	Factura 14780, Textiles Acrilán, adquisición de hilo acrilán, gasto no propio (Prerrogativas Fabián Pérez Flores)

			Factura 399, Agua Purificada los Volcanes, d especificar
19/06/03	Eg-6044	\$ 6,600.00	motivo del gasto (Prerrogativas Gelacio Montiel Flores,)
16/06/03	Eg-6045	\$ 481.85	Factura 0365, materias primas, adquisición de vasos y platos desechables, especificar destino ((Prerrogativas Españita)
16/06/03	Eg-6052	\$ 77.80	Factura 2023 de Arterama, gasto no propio, pinturas y portarretrato (Prerrogativas Teolocholco)
17/06/03	Eg-6053	\$ 1,259.99	Factura 421987, Cía. Embotelladora Erdomo, adquisición de refrescos, especificar destino (Prerrogativas Texoloc)
19/06/03	Eg-6059	\$ 700.00	Factura 4553, Distribuidora Balseca, adquisición de 14 charolas de refrescos, gasto no propio, especificar destino (Prerrogativas Xiloxoxtla)
19/06/03	Eg-6059	\$ 236.80	Factura 1997, Rivera S.A. De C.V., adquisición de 32 refrescos de 2 litros, gasto no propio, especificar destino
19/06/03	Eg-6062	\$ 441.49	Factura 1390, La Uva, adquisición de 53 botellas de refresco, gasto no propio (Prerrogativas Zacatelco)
20/06/03	Eg-6064	\$ 139.00	Factura 8434, gasto no propio, globos y bolsas de polietileno (Prerrogativas Nativitas)
04/07/03	Eg-7019	\$ 569.05	Factura No. 2118 de Sams Club, G especial, leche entera yakul, bonafina. artículos no propios del partido
04/07/03	Eg-7019	\$ 754.95	Factura No. 2117 de Sams Club, Yakul, piña en trozos, bubbalo, triden, duraznos artículos no propios del partido
15/07/03	Eg-7038	\$ 659.00	Facturas No.5164775 de Soriana compra de un corsé reduct y chaleco gastos no propios del partido
16/07/03	Eg-7044	\$ 124.55	Factura 11595 de gigante chiquitín y beberé gasto no propio del partido
16/07/03	Eg-7045	\$ 528.00	factura 14701 16 frascos de chocolates, gasto no propio del partido
17/07/03	Eg-7048	\$ 198.34	Factura No. 790 de Aurrera la lechera, queso suizo chavalin, jamón, gasto no propio de Partido
17/07/03	Eg-7048	\$ 204.60	Factura 15758 de Gigante beberé y morelia en polvo gastos no propios del partido.
17/07/03	Eg-7049	\$ 983.25	Factura 23 alquiler 10 mesas 90 sillas 1 mantel gasto no propio del Partido.
17/07/03	Eg-7050	\$ 68.78	Factura c5164775 de Soriana pan dulce, salchicha, pan para hot dog Gasto no propio del partido
18/07/03	Eg-7053	\$ 316.21	Factura 16793 de Gigante shampoo, lechuga mayonesa, jamón, queso, gastos no propios del partido
18/07/03	Eg-7054	\$ 274.00	Factura 7568 Zapaterías México gasto no propio del partido
18/07/03	Eg-7054	\$ 824.00	Factura 25223 abarrotes Rivera leche alpura, uva cruch, gasto no propio del partido
29/07/03	Eg-7064	\$ 208.90	Factura No. 1714 de Sams, yakul, toronja y baguette, gastos no propios del partido
29/07/03	Eg-7064	\$ 5,680.12	la cuenta No. 5001-018-009 faltan 800.00 en comprobantes.
01/08/03	Eg-8001	\$ 1,204.00	Factura 22743, Ledezma y Castelán, gasto no propio, sopas, atún (prerrogativas Acuamanala)
01/08/03	Eg-8003	\$ 1,800.00	Factura 4705, Distribuidora Balseca, gasto no propio, adquisición de 45 cajas de refresco (prerrogativas Tlaltelulco)
01/08/03	Eg-8005	\$ 400.00	Factura 0616, Florería Miriam, gasto no propio (Prerrogativas Xaloztoc)
06/08/03	Eg-8009	\$ 910.52	Factura 8319, Aurrera, gasto no propio, yogurt, pasta dental, (prerrogativas Texoloc)

06/08/03	Eg-8010	\$ 522.46	Factura 8031, Aurrera, gasto no propio, Gel, pechuga de pollo, fríjol, sandía (prerrogativas Axocomanitla)
11/08/03	Eg-8012	\$ 632.20	Facturas 2120 y 2172 de Rivera S.A. De C.V., gasto no propio, adquisición de atún, sopas, arroz, grasa p/zapatos, crema, leche (Prerrogativas Xaltocan)
13/08/03	Eg-8021	\$ 954.73	Factura 35995, gasto no propio, adquisición de telas (Prerrogativas Apetatitlán)
13/08/03	Eg-8023	\$ 1,378.46	Factura 88111, Gran Bodega, no anexa ticket con descripción de artículos adquiridos (Prerrogativas San Juan Huactzingo)
13/08/03	Eg-8025	\$ 305.30	Factura 1108, Abarrotes El Halcón, gasto no propio, adquisición de azúcar, Nugget, aceite, Knorr Suiza, etc. (Prerrogativas Tlaxcala)
13/08/03	Eg-8026	\$ 351.91	Factura 18541, Gigante , Gasto no propio, jabones, quesos, detergentes, piñas (Prerrogativas Contla)
13/08/03	Eg-8027	\$ 102.30	Factura 2206, Rivera S.A. De C.V., gasto no propio, adquisición de sopas, maizena, gelatinas (Prerrogativas Tlaxco)
22/08/03	Eg-8042	\$ 350.00	Factura 1413, gasto no propio, 31 botellas de refrescos de 2 lts. (Prerrogativas Emiliano Zapata)
22/08/03	Eg-8043	\$ 297.01	Factura 12207, Gigante gasto no propio, leche, cremas, cereal (Prerrogativas Yauhquemecan)
26/08/03	Eg-8049	\$ 117.00	Factura 1755, Materias Primas, gasto no propio, flan, gelatina, nuez (Prerrogativas Tepetitla)
26/08/03	Eg-8053	\$ 774.00	Factura 4170, Nutrimentos Purina, gasto no propio, alimento para conejos (Prerrogativas Xicohtzinco)
26/08/03	Eg-8053	\$ 201.00	Factura 0187, Rivera, S.A. De C.V., gasto no propio, sopas, aceite, lentejas, arroz (Prerrogativas Xicohtzinco)
26/08/03	Eg-8056	\$ 599.52	Factura 9979, Aurrera, gasto no propio, gelatinas, flanes, lechera, queso, pan (Prerrogativas Nativitas)
09/09/03	Eg-9006	\$ 118.10	Factura No. 8617 rollo de bolsa, gasto no propio del Partido
09/09/03	Eg-9015	\$ 128.70	Factura No. 8010, aurrera filete de pescado, carne de cerdo, toronja, naranja, Gastos no propios del partido
09/09/03	Eg-9015	\$ 914.00	factura No. 7560 plancha y microondas gastos no propios del Partido
09/09/03	Eg-9015	\$ 1,035.60	Factura No. 7559 aurrera microondas, gastos no propios del partido
11/09/03	Eg-9021	\$ 414.00	Factura No. 64775 de Soriana alitas rancheras, charola recta, jamón leche en polvo, mayonesa, gastos no propios del partido
19/09/03	Eg-9028	\$ 767.45	Factura 12208 de gigante, gastos no propios del partido (downy pétalos, costilla cargada)
25/09/03	Eg-9033	\$ 284.10	Factura No. 8948, cereal, espagueti, tia rosa, gelatina leche nido, salchicha, gastos no propios del partido
25/09/03	Eg-9033	\$ 525.00	Factura No. 9302 de bodegas Alarcón, sartén budinera, olla, cacerola, barril, gastos no propios del partido
26/09/03	Eg-9034	\$ 430.31	Factura No. 26625, aguacate, cebollas, jitomate, limón, gastos no propios del partido
01/10/03	Eg-10001 ^a	\$ 1,200.00	Factura 22783, Ledezma y Castelán, gasto no propio, adquisición de atún, sardina, jalapeño, duraznos, (Prerrogativas Tlaxco)
01/10/03	Eg-10001	\$ 592.00	Factura 8452, 13 Abarrotes, gasto no propio, yogur, frijol, arroz, huevo, jabón (Prerrogativas Españita)

			·	
03/10/03	Eg-10002	\$ 3,485.00	Factura 3931, Panamco Golfo, gasto no propio, adquisición de 34 charolas de refresco (Fondo revolvente)	
06/10/03	Eg-10003	\$ 596.60	Factura 7672, perfumerías París, gasto no propio, adquisición de maquina Wahl Essential (Fondo Revolvente)	
06/10/03	Eg-10003	\$ 404.00	Factura 8736, Abarrotera Hnos. Cabrera, gasto no propio, adquisición de aceite, detergente (Fondo revolvente)	
23/10/03	Eg-10013	\$ 1,765.88	Factura 29087, La Gran Bodega, gasto no propio, adquisición, leche para bebe, cereales, insecticidas (Prerrogativas Atlangatepec)	
23/10/03	Eg-10015	\$ 1,150.00	Factura 0158, Juan José Palacios Meléndez, gasto no propio, artesanías y contabiliza el gasto en refacciones de vehículos (Fondo Revolvente)	
24/10/03	Eg-10018	\$ 1,511.70	Factura 29442, La Gran Bodega, gasto no propio, adquisición de leche, shampoo, pasta dental, crema (prerrogativas Huamantla)	
24/10/03	Eg-10020	\$ 184.00	Factura 21103, Gigante, gasto no propio, adquisición de jabones, detergentes, consomé de pollo (Prerrogativas Ixtacuixtla)	
24/10/03	Eg-10020	\$ 135.00	Factura 101, Comercializadora Ferretera, gasto no propio, bolas de rafia (Prerrogativas Ixtacuixtla)	
24/10/03	Eg-10021	\$ 231.91	Factura 15192, Gigante, gasto no propio, atún, cereales, pollo (Prerrogativas Huactzingo)	
24/10/03	Eg-10032	\$ 429.38	Factura 12464 de Aurrera, gasto no propio, adquisición de jabón, yogurt, shampoo, cepillo, leche, chocolate (Prerrogativas Amaxac)	
24/10/03	Eg-10035	\$ 1,330.74	Factura 29174 de La Gran Bodega, gasto no propio, adquisición de shampoo, balones, aceite (prerrogativas Chiautempan)	
24/10/03	Eg-10036	\$ 1,171.11	Facturas 11128, 11130 de Aurrera, gasto no propio, adquisición de gelatinas, suavizante de telas, yogurt, , leche, toldo, jabones (Prerrogativas Nativitas)	
24/10/03	Eg-10039	\$ 751.26	Factura 30021 de La Gran Bodega, no anexa ticket de productos adquiridos (prerrogativas Apetatitlán)	
24/10/03	Eg-10040	\$ 291.27	Factura 89430, La Gran Bodega gasto no propio, adquisición de cereales, cremas, shampoo, gel, detergente (prerrogativas Tepeyanco)	
24/10/03	Eg-10042	\$ 3,500.00	Factura 3283, de fecha 29 de julio de 2003, Panamco Golfo, S.A. De C.V., gasto no propio, adquisición de 23 charolas de coca cola (prerrogativas Panotla)	
24/10/03	Eg-10044	\$ 125.60	Factura 9785 de Aurrera, gasto no propio, adquisición de detergente, botanas, pañal desechable, chocolates, arroz (Prerrogativas Tlaxcala)	
24/10/03	Eg-10044	\$ 1,955.00	Recibo 322 , Zamora Bravo Germán, no retiene IVA ni ISR	
24/10/03	Eg-10045	\$ 218.80	Factura 2363, Rivera, S.A. De C.V., gasto no propio, adquisición de sopas, detergente (prerrogativas Xaltocan)	
24/10/03	Eg-10046	\$ 959.38	Facturas 11122,11563,11732 y 12694 de Aurrera, gasto no propio, adquisición de detergentes, carne molida, cereales, carnes frías, mayonesa, crema, cloro (Prerrogativas Ayometla)	
24/10/03	Eg-10046	\$ 151.00	Nota de Venta 5260, Abarrotes Prisci, gasto no propio, leche nan y rajas (Prerrogativas Ayometla)	
1	ı.			

	1		
24/10/03	Eg-10046	\$ 473.19	Factura 8720 José Eugenio Merchant, gasto no propio, tenedor pastelero, platos, cucharas, vasos, globos (Prerrogativas Ayometla)
24/10/03	Eg-10049	\$ 103.38	Factura 12081, aurrera, gasto no propio, adquisición de aceite y frutsis (Prerrogativas Zacatelco)
24/10/03	Eg-10049	\$ 779.00	Factura 125458 de Soriana, gasto no propio, botana, cervezas (Prerrogativas Zacatelco)
24/10/03	Eg-10053	\$ 1,440.00	Factura 4860, Distribuidora Balseca, gasto no propio, 36 charolas de refresco (Prerrogativas Tlaltelulco)
24/10/03	Eg-10054	\$ 303.08	Factura 12984, Aurrera, gasto no propio, shampoo, yogurt, cereal, pasta dental (Prerrogativas Yauhquemecan)
24/10/03	Eg-10055	\$ 738.90	Factura 8648, Javier Posos Trejo, no anexa ticket con detalle de productos adquiridos (Prerrogativas Españita)
24/10/03	Eg-10056	\$ 2,235.00	Factura 416, Vinatería El Rey, adquisición de 13 charolas de refresco y 15 cajas de agua, especificar destino, (Fondo revolvente)
24/10/03	Eg-10056	\$ 1,218.00	Factura 417, Vinatería el Rey, no anexa ticket con descripción de artículos adquiridos (Fondo Revolvente)
24/10/03	Eg-10060	\$ 503.33	Facturas 1525 y 1507, Abarrotes El Halcón, S.A. De C.V., gasto no propio, adquisición de huevo, azúcar, sopas, aceite, veladoras, sal, harina (Prerrogativas Tequexquitla)
11/11/03	Eg-11006	\$ 1,202.00	Factura No. 22784 Abarrotes Ledezma, piñas vasos, nescafe, sopa maruchan, fríjol sierra sardina gasto no propio del partido
13/11/03	Eg-11015	\$ 359.00	Factura No. 15858 de Gigante, yogurt, aceituna, cecina de cerdo, panza de res, manitas de cerdo, hígado de res, pierna adobada, espinzo de cerdo, espaldilla, molida de cerdo, gasto no propio del partido
13/11/03	Eg-11015	\$ 656.61	Factura No. 15992 de Gigante, barrita de pollo alitas adobadas, fríjol peruano, espaldilla, molida de cerdo, chuleta al loma entero, costilla cargada, salchicha de pavo, alimento para perro. gasto no propio del partido
13/11/03	Eg-11016	\$ 146.30	Factura No. 4057 de nueces y frutas secas, gasto no propio del partido
13/11/03	Eg-11017	\$ 241.00	Factura No. 16414 de gigante, barrilitos de fresa, fibra de cocina, jugos, gasto no propio del partido
19/11/03	Eg-11034	\$ 300.00	Factura 17271 de gigante 6 balones para que evento fueron estos balones
19/11/03	Eg-11035	\$ 725.04	Factura No. 89987 la gran bodega, detergente foca clorox, suavitel primavera, cloralex, cerillos clásicos, kleenex, leche, chocomilk, café los portales, sal. gasto no propio del partido
04/12/03	Eg-12003	\$ 451.91	Facturas 1048 y 1605 de Comercializadora de bolsas y Abarrotes el halcón, gasto no propio, platos pozoleros, sopas, huevo, azúcar, detergente, aceite (Prerrogativas Españita) la factura 1048 es del mes de agosto y no se registra dentro del mismo mes
08/12/03	Eg-12019	\$ 1,018.23	Facturas 13006 y 13815 de Aurrera, gasto no propio, adquisición de sopas, crema, mantequilla, veladoras, aceite, queso, detergente, tortillas, algodón (Prerrogativas Apizaco)
08/12/03	Eg-12019	\$ 150.00	Factura 2447 de Tienda Naturista, gasto no propio, adquisición de Linaza Canadiense (Prerrogativas Apizaco), la factura no tiene datos del partido político

_			
08/12/03	Eg-12020	\$ 755.50	Factura 10315, Ernesto Manuel del Toro Toro, gasto no propio, yogurt, leche, mantequilla, (Prerrogativas Huactzinco)
08/12/03	Eg-12020	\$ 212.75	Factura 200, Alberto Vázquez Hernández, gasto no propio, vasos, platos, tenedores, gelatinas, papel (Prerrogativas San Juan Huactzinco)
08/12/03	Eg-12021	\$ 860.00	Factura 3616 Cía. Embotelladora Herdomo, gasto no propio, 10 cajas de refresco (Prerrogativas Terrenate)
08/12/03	Eg-12023	\$ 466.10	Factura 46447, Abarrotes Apizaco, S.A. De C.V., gasto no propio, sopa , cigarros, aceite (Prerrogativas Tlaxco)
08/12/03	Eg-12028	\$ 573.53	Facturas 12388 y 13596 de Aurrera, gasto no propio, cerillos, yogurt, cereales, leche, detergente choco milk (Fondo revolvente)
08/12/03	Eg-12028	\$ 241.00	Factura 2496 de Rivera, S.A. De C.V., gasto no propio, adquisición de sopa
10/12/03	Eg-12033	\$ 1,440.00	Factura 5067, Distribuidora Balseca, adquisición de 24 charolas de refresco, especificar destino (Prerrogativas Tlaltelulco)
10/12/03	Eg-12036	\$ 1,640.00	Factura 5469, Panamco Golfo S.A. De C.V., adquisición de 16 charolas de refresco, especificar destino (Prerrogativas Xaloztoc)
10/12/03	Eg-12037	\$ 323.99	Factura 10325, del mes de agosto, Aurrera, gasto no propio, adquisición de aceite comestible, mayonesa, leche, fríjol, (Prerrogativas Hueyotlipan)
10/12/03	Eg-12039	\$ 201.00	Factura 70254 de Soriana, gasto no propio sopa instantánea, chuletas, costilla (Prerrogativas Xiloxoxtla)
17/12/03	Eg-12051	\$ 2,000.00	Factura 2478 Pascual, S.C.L., gasto no propio, adquisición de 25 charolas de refrescos (Prerrogativas Tlaxco)
18/12/03	Eg-12059	\$ 944.24	Factura 90077 de La Gran Bodega, gasto no propio, sopas, shampoo, pasta dental, vick vaporub, (Prerrogativas Contla)
19/12/03	Eg-12066	\$ 2,990.21	Factura 5611 Sam´s club, adquisición de dulces, debido al monto, se pide especificar destino (fondo revolvente)
19/12/03	Eg-12066	\$ 483.03	Factura 128391 de Soriana, gasto no propio, leche, suavizante de telas, queso, salchicha, jamón (Fondo revolvente)
22/12/03	Eg-12070	\$ 671.70	Factura 10354, Manuel del Toro Toro, gasto no propio, adquisición de yogurt, leche, quesillo, mantequilla (Prerrogativas San José Teacalco)
22/12/03	Eg-12070	\$ 444.00	Factura 2647 de Rivera S.A. De C.V., gasto no propio, sopa, detergente (Prerrogativas San José Teacalco)
22/12/03	Eg-12072	\$ 174.20	Factura 22125 de Gigante, gasto no propio, adquisición de jabón, detergente, shampoo (Prerrogativas Españita)
22/12/03	Eg-12073	\$ 892.55	Factura 34208, La gran Bodega, gasto no propio, detergente, mouse, cereales, leche, sal, suavizante de telas, jabón, sopas (Prerrogativas Huactzinco)
22/12/03	Eg-12074	\$ 646.30	Factura 10376 Manuel del Toro, gasto no propio, adquisición de quesillo, yakult, queso, salchichas (Prerrogativas Axocomanitla)
22/12/03	Eg-12078	\$ 258.64	Factura 17688 de Gigante, gasto no propio, pan, danonino, yakult (Prerrogativas Tepetitla)
23/12/03	Eg-12081	\$ 312.00	Factura 24247, Operadora Avícola San Miguel, gasto no propio un bulto de azúcar, (Prerrogativas Tecopilco)

23/12/03	Eg-12083	\$ 362.50	Factura 15285 Aurrera, gasto no propio, aceite, atún, fríjol. Arroz, margarina, mayonesa, pan, sopa (Prerrogativas Ayometla)
23/12/03	Eg-12086	\$ 233.90	Factura 2037, Rivera S.A. De C.V., gasto no propio, adquisición de detergente, yogurt, pasta dental, aceite, gelatinas (Fondo revolvente)
		\$ 146,727.90	

Cantidad Considerada como no propios o personales \$ 146,727.90

ART. FOTOGRÁFICOS E IMPRESIONES

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE BSERVADO	OBSERVACIONES
04/02/03	Eg-2001	\$ 840.00	Un par de micas graduadas, gasto no propio
13/02/03	Eg-2006	\$ 1,180.00	Un armazón y un par de micas graduadas
		\$ 2,020.00	

Cantidad Considerada como no propios del partido político o personales \$ 0.00

Se le solicitó al Partido Político realizar las aclaraciones pertinentes, para poder considerar como comprobados los gastos por la cantidad de \$ 252,884.91.

En contestación a esta solicitud el Partido Político menciona lo siguiente:

"Gastos en la compra de gas, ya que algunos de los compañeros de los Comités Municipales tienen su camioneta adaptada a gas, para el recorrido en las comunidades, estos gastos se realizaron para el correcto funcionamiento de los comités y apoyos a las comunidades de escasos recurso más necesitadas, así mismo la compra de abarrotes, alimentos, medicinas, compra de lentes para apoyo de estas gentes que realmente necesitan que alguien les tienda la mano".

<u>Conclusión</u>

El Partido de la Revolución Democrática realiza su respectiva aclaración, y tomando en cuenta lo manifestado por el mismo, y en virtud de que no presenta documentos que justifiquen o respalden los mismos, de la cantidad total observada de \$ 252,884.91, se subsana la cantidad de \$ 7,950.67 y queda sin subsanar y comprobar la cantidad de \$244,934.24. Con fundamento en el Artículo 44, de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

27

Durante la revisión se detectaron gastos destinados a campañas federales, que no corresponden a gastos por actividades ordinarias, además no deben manejarse recursos federales y estatales en la misma cuenta bancaria, y mucho menos destinarse recursos de actividades ordinarias a pagos de gastos de Campañas Federales. Dichos gastos se detallan a continuación:

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMPROBANTE	OBSERVACION
09/06/03	Eg-6014	11,500.00	José Antonio Sagasti Redondo	Sin comprobante	Gasto de Campaña Federal y no de actividades ordinarias, Propaganda en periódico de Gisela

					Santacruz Santacruz
20/06/03	Eg-6042	5,412.60	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 6979	Gastos no propios
20/06/03	Eg-6042	176.94	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 7036	Gastos no propios
20/06/03	Eg-6042	896.00	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 5428	Factura con dirección del Partido Político en México
20/06/03	Eg-6042	820.00	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 0680	Mantenimiento de vehículos, factura que se encuentra comprobando gastos de Gisela Santacruz Santacruz Candidata a Diputada Federal en el ejercicio 2003
20/06/03	Eg-6042	13,800.00	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 303	Gastos destinados a Campaña Federal, ABC Noticias, además dirección del Partido Político en México
20/06/03	Eg-6042	36,600.00	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 0096	Factura de Comunicación 2000, Spots en multicines plaza, además dirección del Partido Político en México, y se encuentra comprobando gastos de Gisela Santacruz Santacruz, candidata a Diputada Federal en el ejercicio 2003
20/06/03	Eg-6042	1,725.00	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 0027	Factura de Publicidad en revista, Centro de Estudios Demoscópicos, la dirección del Partido Político es de México y se encuentra comprobando gastos de Gisela Santacruz Santacruz, candidata a Diputada Federal en el ejercicio 2003.
20/06/03	Eg-6042	326.00	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 106092	Factura de revelado de rollos fotográficos, con dirección del Partido Político en México, y se encuentra comprobando gastos de Gisela Santacruz Santacruz, candidata a Diputada Federal en el 2004.
20/06/03	Eg-6042	700.00	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 002929	Factura de gastos de fotografía e impresión, con dirección del Partido Político en México, se encuentra comprobando gastos de Gisela Santacruz Santacruz, candidata a Diputada Federal en el ejercicio 2003
20/06/03	Eg-6042	180.00	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 12796	Factura de gastos de fotografía e impresión, con dirección del Partido Político en México, se encuentra comprobando gastos de Gisela Santacruz Santacruz, candidata a Diputada Federal en el ejercicio 2003

	1			I	<u> </u>
20/06/03	Eg-6042	279.89	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 590	Factura de gastos de fotografía e impresión, con dirección del Partido Político en México, se encuentra comprobando gastos de Gisela Santacruz Santacruz, candidata a Diputada Federal en el ejercicio 2003
20/06/03	Eg-6042	550.00	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 21251	Factura de gasolina, es del mes de octubre y comprueba gastos de Gisela Santacruz Santacruz, candidata a Diputada Federal 2004.
20/06/03	Eg-6042	200.00	Gisela Santacruz Santacruz	Fac. 51656	Factura de gasolina, es del mes de octubre y comprueba gastos de Gisela Santacruz Santacruz, candidata a Diputada Federal 2004.
17/06/03	Eg-6043	50.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 1508	Comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003, la factura es de fecha de octubre y comprueba gastos del mes de junio
17/06/03	Eg-6043	909.48	Fabián Pérez Flores	Fac. 6130	Gastos no propios
17/06/03	Eg-6043	2,142.45		Fac. 6122	Gastos no propios, dirección del Partido Político en México, comprueba gastos de Fabián Pérez Flores Candidato a diputado federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	356.40	Fabián Pérez Flores	Fac. 14780	Gastos no propios
17/06/03	Eg-6043	168.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 56311	Factura con dirección del Partido Político en México
17/06/03	Eg-6043	1,500.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 34089	Factura que comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	339.22	Fabián Pérez Flores	Fac. 609	Factura que comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	862.50	Fabián Pérez Flores	Fac. 752	Factura que comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	156.20	Fabián Pérez Flores	Fac. 69428	Factura con dirección del Partido Político en México, comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	367.04	Fabián Pérez Flores	Fac. 69675	Factura con dirección del Partido Político en México, comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	39.92	Fabián Pérez Flores	Fac. 69683	Factura con dirección del Partido Político en México, comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado federal en el año 2003

					Factura con dirección del Partido
17/06/03	Eg-6043	381.26	Fabián Pérez Flores	Fac. 71388	Político en México, comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	250.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 3753	Factura que comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	1,077.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 83435	Factura con dirección del Partido Político en México, comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	3,983.00	Fabián Pérez Flores	Nota 17483	Copia de Nota, se considera el importe no comprobado, con dirección del Partido Político en México, comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	5,548.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 00814	Factura con dirección del Partido Político en México, comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	3,680.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 43	Factura que comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003 (Lona y sillas)
17/06/03	Eg-6043	3,450.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 42	Factura que comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003 (Lona y sillas)
17/06/03	Eg-6043	3,220.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 41	Factura que comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003 (Lona y sillas)
17/06/03	Eg-6043	2,645.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 29006	Factura con dirección del Partido Político en México, comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado federal en el año 2003
17/06/03	Eg-6043	12,000.48	Fabián Pérez Flores	Fac. 0233	Factura que comprueba gastos de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003 (Trípticos)
17/06/03	Eg-6043	6,302.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 2152	Factura que comprueba gastos de cierre de campaña de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal en el año 2003 (Volantes)
17/06/03	Eg-6043	8,235.15	Fabián Pérez Flores	Fac. 45044	Factura de gastos de campaña federal de Fabián Pérez Flores
17/06/03	Eg-6043	1,380.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 11172	Factura con dirección del Partido Político en México, comprueba gastos campaña de Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado federal en el año 2003

	1			T	TE () ~ 1
17/06/03	Eg-6043	4,000.00	Fabián Pérez Flores	Fac. 45042	Factura de gastos de campaña federal de Fabián Pérez Flores
17/06/03	Eg-6043	2,656.50	Fabián Pérez Flores	Fac. 45043	Factura de gastos de campaña federal de Fabián Pérez Flores
19/06/03	Eg-6044	987.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 1724	Factura que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003
19/06/03	Eg-6044	5,000.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 0217	Factura que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003
19/06/03	Eg-6044	25,248.81	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 28148	Factura de folletos, que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003
19/06/03	Eg-6044	6,600.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 399	Factura que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003
19/06/03	Eg-6044	189.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 00327	Factura con dirección del Partido Político en México, y que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003
19/06/03	Eg-6044	9,200.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 0169	Factura que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003, pero la factura menciona que es ampliación de información de la candidata Gisela Santacruz Santacruz, gasto que no corresponde a actividades ordinarias, además la dirección del Partido Político es la ciudad de México
19/06/03	Eg-6044	810.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 3326	Factura que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003
19/06/03	Eg-6044	7,000.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 5495	Factura que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003, renta de salón Jeroc´s
19/06/03	Eg-6044	81.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 3615	Factura que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003
19/06/03	Eg-6044	89.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 3621	Factura que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003
19/06/03	Eg-6044	52.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 3638	Factura con dirección del Partido Político en México, y que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003

19/06/03	Eg-6044	510.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 2347	Factura con dirección del Partido Político en México, y que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003
19/06/03	Eg-6044	2,300.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 003	Factura con dirección del Partido Político en México, y que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003, banquete 150 personas
19/06/03	Eg-6044	7,800.00	Gelacio Montiel Fuentes	Fac. 5840	Factura que comprueba gastos de Gelacio Montiel Fuentes, candidato a Diputado Federal en el año 2003, Coffe Break Jeroc's
20/06/03	Eg-6064	750.00	Ma. Ángeles Carreto Madrid	Nota 193	Nota sin requisitos, además corresponde a gastos de Campaña Federal y no de actividades ordinarias
23/06/03	Eg-6069	575.00	Hugo López Palacios	Fac. 283	Gasto de Campaña Federal y no de actividades ordinarias, Barda de campaña de Gelacio Montiel Flores
		206,057.84			

En contestación a esta solicitud el Partido Político menciona lo siguiente:

"Sobre este punto quiero aclarar que los recursos utilizados en campaña fueron producto de las aportaciones de los militantes de este instituto político y nunca se tomaron recursos de actividades ordinarias otorgados por el IET".

Conclusión

El Partido de la Revolución Democrática, realiza la aclaración respectiva, pero es conveniente señalar que de ninguna manera deben manejarse los recursos para actividades ordinarias y lo destinado a campañas en la misma cuenta de gastos ordinarios. Por esta razón el partido político incumple con lo establecido en el artículo 6 Inciso A) de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

29

Se detecto que en el ejercicio 2002, el Instituto Electoral de Tlaxcala entregó al Partido Político equipo de computo bajo resguardo, del cual se anexa copia del mismo en donde se especifican las características técnicas.

En contestación a esta solicitud el Partido Político menciona lo siguiente:

"Se toma nota al respecto para hacer el movimiento correspondiente".

Conclusión

El Partido de la Revolución Democrática no realiza el movimiento contable requerido, incumpliendo así con lo establecido por el Articulo 17 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos

V.- El Partido Político contesto en tiempo y forma legal el emplazamiento hecho en su contra dentro del procedimiento administrativo sancionador, manifestando lo siguiente:

Respecto de la observación número 8 que en la conclusión se lee: "el Partido de la REVOLUCIÓN Democrática proporcionó recibos firmados y aclaraciones por un importe de \$30,000.00faltando por firmar recibos por un importe de \$42,300.00, quedando sin comprobar dicha cantidad, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos", deseo aclarar lo siguiente:

- a) La suma del importe total de las observaciones del rubro Gastos de Sueldos y Liquidaciones es incorrecta, ya que en Sueldos y Salarios señala una cantidad de \$62,800.00, cuando lo correcto debe ser \$52,500.00, cantidad que sumada a los señalado para Prestaciones y Liquidaciones (\$9,500.00) arroja un total de \$62,00..00 por lo que si a juicio de la Comisión entregamos recibos recibos firmados y aclaraciones por un importe de \$30,000.00, la cantidad correcta sería de \$32,000.00.
- b) En su oportunidad entregamos escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, donde manifestamos la imposibilidad de obtener algunas firmas debido a la ausencia por cuestiones de trabajo de algunos compañeros, manifestándole a su vez que en esta etapa haríamos llegar dichos documentos. Por ello adjunto a la presente copia de los documentos faltantes, solicitando a la Comisión sean valorados en su oportunidad.

Respecto de la observación número 15 que en la conclusión se lee: "El Partido de la Revolución Democrática no presenta documentación que justifique el gasto correspondiente a otro ejercicio, quedando si subsanar la cantidad de \$27,959.16, con fundamento en al artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos" deseo aclarar lo siguiente:

a) Que en la póliza cheque No. 320, está integrada con la factura No. GA 018838672, con fecha de 4/Nov/2002 y la factura No. GA021629748 de fecha 3/Junio/2003, anexo al presente copias de las mismas.

Respecto de la observación número 19 que en la conclusión se lee: "El Partido de la Revolución Democrática realiza su respectiva aclaración, y tomando en cuenta lo manifestado por el mismo, y en virtud de que no presenta documentos que justifiquen o respalden los mismos, de la cantidad total observada \$252,884.91, se subsana la cantidad de \$7,950.67, y queda sin subsanar y comprobar la cantidad de \$244,934.24. Con fundamento en al artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos" deseo aclarar lo siguiente:

No es como dice el proemio de esta observación, en el sentido en que se detecten gastos realizados por el partido que se consideran como personales, y en consecuencia como no propios de la actividad de un Partido Político.

a) GASOLINA. Se observa por el hecho de haber comprobado con facturas de Gas LP. Sin considerar que en la actualidad un importante porcentaje de vehículos automotores utilizan este tipo de combustible, se señala también que el partido no tiene registrado un automóvil con características para consumo de gas, sin

- embargo no se toma en cuenta que el Partido de la Revolución Democrática, destina una importante cantidad de sus recursos económicos a las actividades de los Comités Ejecutivo y que a su vez estos utilizan vehículos propiedad de los propios militantes que obviamente en algunos casos utilizan Gas LP; sin que esto necesariamente tenga que ser considerado como gastos personales impropios de los que puede llevar a acabo un partido político.
- b) PLOMERÍA Y MATERIAL ELECTRICO / HERRERÍA Y CARPINTERÍA / MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN. El Partido de la Revolución Democrática tiene Comités Municipales con oficinas prácticamente en la totalidad de municipios del Estado, en muchas ocasiones los locales pertenecen a los propios militantes que los ofrecen para la actividad política con la condición de que los Comités Ejecutivos Municipales les hagan las adecuaciones, reparaciones o instalaciones necesarias para su funcionamiento. El tratar de tener oficinas en todos los municipios del Estado, en condiciones decorosas para la actividad política desde luego no es contrario al objeto o finalidad de los Partidos Políticos y por lo tanto los gastos que se hacen con ese propósito no pueden considerarse como personales.
- c) APOYOS ESPECIALES / PREMIOS Y ESTÍMULOS. La actividad de un Partido Político se desarrolla entre lo social, cultural y político de las comunidades, la gestoría para palear condiciones de vida difíciles o la adquisición de obsequios en fechas tan importantes para los mexicanos, como el seis de enero, el treinta de abril, el diez de mayo, etc; son actividades de las que difícilmente podemos abstraernos, de tal suerte que en estas ocasiones los grupos organizados de toda índole (incluyendo Partidos Políticos) organizan festivales, quermeses, eventos deportivos, culturales (no solamente políticos), con la finalidad de tener contacto con la sociedad que se desea gobernar y/o representar a ello obedece este tipo de gastos que pueden servir para una mejor convivencia social y una más civilizada relación política.
- d) VARIOS. Con este título se hacen diversas observaciones que tienen también que ver con la también diversa actividad de los partidos políticos. En ocasiones el trabajo reclama llevar a cabo actividades que mantienen a grupos de compañeros en reuniones o faenas que imposibilitan el distraerse unos instantes para desplazarse a lugares para comer lo cual obliga a recurrir a la tiene de abarrotes más cercana para adquirir algunos productos que mitiguen el hambre, o bien se organiza algún convivió y se adquieren cantidades importantes de comestibles (carne, refrescos, servilletas, etc.). En otras ocasiones los liderazgos son requeridos para prestar alguna ayuda a personas enfermas de tal suerte que sobre todo cuando se trata de personas de escasos recursos económicos son apoyados, ya canalizándolos a instituciones de salud públicas, ya apoyándoles con a adquisición de medicamentos o aparatos necesarios para sobrellevar su mal. En algunos casos se apoya a equipos deportivos o asociaciones deportivas, o se invita al partido a premiar algún evento deportivo, ello obliga a adquirir algunos materiales deportivos.

Ciertamente hemos hecho importantes esfuerzos para tener controles sobre los procedimientos de administración y gasto de los recursos que como partido político utilizamos, sabemos que aún no son suficientes, y que ciertamente tenemos que corregir algunas desviaciones o errores, sin embargo también apelamos a el buen juicio de los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos,

Administración y Fiscalización, a efecto de que los partidos políticos que descentralizan su administración y su actividad política y hacen esfuerzos por tener una vida democrática descentralizada, acorde a los tiempos que vivimos y a las normas estatutarias y legales que nos rigen, no nos veamos en desventaja con los que practican un centralismo político y administrativo.

Por lo anterior solicito sean reconsideradas en los conducente las observaciones que hemos contestado y en su caso se valoren las pruebas que anexamos.

VI.- De la contestación que hace el partido imputado al emplazamiento que se le hizo, se considera y concluye lo siguiente:

OBSERVACIÓN 4.- Por lo que toca a esta observación el Partido Político no contesta nada respecto a esta imputación, por lo que lo procedente es que quede subsistente la observación dictaminada, en consecuencia con fundamento en el artículo 31 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, en relación con los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción equivalente a cincuenta salarios mínimos vigente en el Estado y que asciende a la cantidad total de \$2,105.50, (Dos mil ciento cinco pesos, con cincuenta centavos), que en términos del artículo 443 del mismo ordenamiento electoral, debe pagarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto constancia del cumplimiento de esta sanción.

OBSERVACIÓN 8.- Por lo que toca a esta observación, se advierte que tiene razón el Partido Político, cuando en su contestación a la imputación relativa, manifiesta que la suma del importe total de las observaciones al rubro de gastos de sueldos y salarios es incorrecta, debiendo ser por la cantidad de \$52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos pesos, cero centavos).

Ahora bien por cuanto a los recibos que acompaña al escrito de contestación con fecha tres de junio del año en curso, debe decirse que tales documentos debieron presentarse durante el plazo que concede al articulo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y no durante el presente procedimiento administrativo y de sanción, pues de admitirlo así, se estaría aceptando que tal procedimiento forma parte del procedimiento que establece el mismo Código para la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, siendo que son procedimientos distintos y de naturaleza procesal autónoma, dado que si el Partido Político hubiera estado inconforme con el acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, debió en su momento, impugnar las consideraciones lógicas, jurídicas y de carácter contable en que se sustenta el acuerdo y el dictamen. Por lo que se concluye, que no se cumplió por cuanto a la presente observación lo ordenado en artículo 44 de la normatividad del régimen y Financiamiento de los partidos políticos, por lo que debe quedar firme la observación que nos ocupa

Por lo anterior debe subsistir el dictamen aprobado con fecha veintiocho de mayo del presente año con la corrección antes mencionada y tenerse como monto no comprobado

por el Partido de la Revolución Democrática la cantidad resultante, que asciende a \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos, cero centavos), por lo que con fundamento el artículo 44 de la normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, en relación con los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debe imponerse al Partido de la Revolución Democrática, una sanción equivalente al monto no comprobado es decir \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos cero centavos), que deberán ser descontados de sus ministraciones ordinarias, correspondientes al presente ejercicio fiscal.

OBSERVACIÓN 9.- Por lo que corresponde a esta observación, el Partido Político no contesta nada respecto a la imputación, por lo que, lo procedente es que quede subsistente la observación dictaminada y aprobada, en consecuencia con fundamento en el artículo 47 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, en relación con los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción equivalente a cien salarios mínimos vigente en el Estado y que asciende a la cantidad total de \$4,211.00 (Cuatro mil doscientos once pesos, cero centavos), que en términos del artículo 443 del mismo ordenamiento electoral, debe pagarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto constancia del cumplimiento de esta sanción.

OBSERVACIÓN 15.- Respecto a esta observación le asiste la razón al partido imputado, toda vez que en efecto al verificarse la póliza EO5034 del mes de mayo, se encuentran dos facturas de Avantel, una de fecha de facturación de diez de octubre de dos mil dos, por un importe de \$27,959.16 (Veintisiete mil novecientos cincuenta y nueve pesos, con dieciséis centavos) y otra con fecha de facturación diez de mayo de dos mil tres, por un importe de \$27,096.80 (Veintisiete mil noventa y seis pesos, con ochenta centavos). En tales condiciones debe tenerse por comprobado tal importe como acertadamente lo hace notar el Partido de la Revolución Democrática; sin embargo, atendiendo a que el cheque que nos ocupa se expidió por la cantidad de \$27,959.16 (Veintisiete mil novecientos cincuenta y nueve pesos, con dieciséis centavos), se advierte que queda sin comprobar la cantidad de \$862.36 (Ochocientos sesenta y dos pesos, con treinta y seis centavos).

Por lo anterior y de acuerdo a lo que ordena el artículo 44 de la normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, debe tenerse como monto no comprobado por el Partido de la Revolución Democrática, la cantidad de \$862.36 (Ochocientos sesenta y dos pesos, con treinta y seis centavos).por lo que con fundamento el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, en relación con el artículo 438 fracción II y 439 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debe imponerse al Partido de la Revolución Democrática, una sanción equivalente al monto no comprobado es decir, la cantidad de \$862.36 (Ochocientos sesenta y dos pesos, con treinta y seis centavos) que deberán ser descontados de sus ministraciones ordinarias, correspondientes al presente ejercicio fiscal.

OBSERVACIÓN 16.- Tocante a esta observación el partido político no contesta nada al respecto, por lo que queda subsistente para todos los efectos legales. Consecuentemente en términos del artículo 85 de la Normatividad del Régimen del Financiamiento de los

Partidos Políticos y 114 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debe comunicarse el incumplimiento del pago respectivo de impuestos a las autoridades hacendarias y fiscales competentes este hecho. Además tomando en cuenta que el partido político no pago los impuestos retenidos durante el ejercicio fiscal de dos mil dos, debe la Dirección de Prerrogativas Administración y Fiscalización de este Instituto dar seguimiento puntual a esta observación.

OBSERVACIÓN 19.- Respecto a esta observación debe analizarse cada uno de los incisos que argumenta el Partido de la Revolución Democrática, para determinar la procedencia o no de alguna sanción en términos de la normatividad y legislación electoral aplicable, lo que se hace en seguida:

a) GASOLINA. Se observa por el hecho de haber comprobado con facturas de Gas LP. Sin considerar que en la actualidad un importante porcentaje de vehículos automotores utilizan este tipo de combustible, se señala también que el partido no tiene registrado un automóvil con características para consumo de gas, sin embargo no se toma en cuenta que el Partido de la Revolución Democrática, destina una importante cantidad de sus recursos económicos a las actividades de los Comités Ejecutivo y que a su vez estos utilizan vehículos propiedad de los propios militantes que obviamente en algunos casos utilizan Gas LP; sin que esto necesariamente tenga que ser considerado como gastos personales impropios de los que puede llevar a acabo un partido político.

La contestación que hace el partido político resulta inoperante e infundada, toda vez que para justificar el gasto de gas LP, con financiamiento publico el partido político debió de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas y de acuerdo a la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, dar de alta en el inventario de vehículos aquellos que aún no siendo propios, son utilizados por tal partido político, a través del mecanismo jurídico procedente; condiciones jurídicas y contables que no son gravosas y por el contrario dan certeza al ejercicio del financiamiento público de todo partido político. En consecuencia debe subsistir la observación respecto a "gasolina" y por tanto tenerse por no comprobado el monto observado, en términos del artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos y que asciende a la cantidad de: \$ 6,483.70 (seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta centavos).

b) PLOMERÍA Y MATERIAL ELECTRICO / HERRERÍA Y CARPINTERÍA / MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN. El Partido de la Revolución Democrática tiene Comités Municipales con oficinas prácticamente en la totalidad de municipios del Estado, en muchas ocasiones los locales pertenecen a los propios militantes que los ofrecen para la actividad política, con la condición de que los Comités Ejecutivos Municipales les hagan las adecuaciones, reparaciones o instalaciones necesarias para su funcionamiento. El tratar de tener oficinas en todos los municipios del Estado, en condiciones decorosas para la actividad política desde luego no es contrario al objeto o finalidad de los Partidos Políticos y por lo tanto los gastos que se hacen con ese propósito no pueden considerarse como personales.

La contestación que hace el partido político es inoperante e imprecisa, toda vez que por lo que toca al rubro de "plomería y material eléctrico; herrería y carpintería; material de

construcción y decoración", éstos se encuentran detallados en el dictamen presentado por la Comisión de Prerrogativas. Partidos Políticos. Administración y Fiscalización. dictamen que fue aprobado en términos del punto "primero" del acuerdo CG 38/2004, y con los que fue debidamente emplazado el Partido de la Revolución Democrática, según consta en el oficio número SG-127-3/2004. No obstante lo anterior, el partido político pretende combatir tal imputación con una argumentación genérica y que se aparta por tanto de los principios de certeza y objetividad, amén de que en reiteración del dictamen se advierten gastos que no corresponden a "mejoras" de sus comités municipales. A manera enunciativa y ejemplificativa se observa que existen adquisiciones de dos y media toneladas de cemento; una tonelada de cal; la póliza de egresos EG-8016 se refiere a un boiler, regadera, tinaco y tubería, advirtiéndose que la instalación de un baño, indudablemente no corresponde a "mejoras" de un comité municipal; los eta de cerámica, siete metros cúbicos de piedra de cantera etcétera. Concluyéndose por tanto, que el partido político no justifica pormenorizadamente cada uno de tales gastos, para acreditar que el ejercicio del financiamiento público es de acuerdo a las actividades propias ordinarias de los partidos políticos, para cuyo fin el legislador determinó tal apoyo financiero, esto de conformidad con el artículo 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 75 fracción I, inciso a) y 76 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En consecuencia debe subsistir la observación respecto a "plomería y material eléctrico / herrería y carpintería / material de construcción y decoración" y en consecuencia tenerse por no comprobado el monto observado en términos del artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos y que asciende a la cantidad de:

Plomería y material eléctrico \$ 7,200.95
 Herrería y carpintería \$ 3,151.30
 Material de construcción y decoración \$ 31,121.17

c) APOYOS ESPECIALES / PREMIOS Y ESTÍMULOS. La actividad de un Partido Político se desarrolla entre lo social, cultural y político de las comunidades, la gestoría para palear condiciones de vida difíciles o la adquisición de obsequios en fechas tan importantes para los mexicanos, como el seis de enero, el treinta de abril, el diez de mayo, etc; son actividades de las que difícilmente podemos abstraernos, de tal suerte que en estas ocasiones los grupos organizados de toda índole (incluyendo Partidos Políticos) organizan festivales, quermeses, eventos deportivos, culturales (no solamente políticos), con la finalidad de tener contacto con la sociedad que se desea gobernar y/o representar a ello obedece este tipo de gastos que pueden servir para una mejor convivencia social y una más civilizada relación política.

La contestación que hace el partido político es inoperante e imprecisa, toda vez que por lo que toca a estos rubros, éstos se encuentran detallados en el dictamen presentado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos Administración y Fiscalización, dictamen que fue aprobado en términos del punto "primero" del acuerdo CG 38/2004, y con los que fue debidamente emplazado el Partido de la Revolución Democrática, según consta en el oficio número SG-127-3/2004. No obstante lo anterior, el partido político pretende

combatir tal imputación con una argumentación genérica y que se aparta por tanto de los principios de certeza y objetividad, amén de que en reiteración del dictamen se advierte que los gastos no corresponden a las actividades propias y de carácter ordinario que deben llevar a cabo los partidos políticos y que consiste en lo que dispone el artículo 76 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a saber: "Financiamiento público estatal, es aquel que se otorga a los a partidos políticos como entidades de interés publico, a través del presupuesto general del Instituto, con el fin de contribuir al desarrollo de sus actividades políticas en el Estado"; debiendo tenerse en cuenta lo preceptuado además en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala cuando en su artículo 10 fracción I señala que: "los partidos políticos estatales y nacionales son entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida política y democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, los principios y las ideas que postulen."

Concluyéndose por tanto, que el partido político no justifica pormenorizadamente cada uno de tales gastos para acreditar que el ejercicio del financiamiento público que le fue asignado es ocupado para las actividades propias ordinarias de ese partido político, para cuyo fin el legislador determinó tal apoyo financiero, de conformidad con el artículo 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 75 fracción I, inciso a) y 76 del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Tlaxcala.

En consecuencia debe subsistir la observación respecto a "apoyos especiales / premios y estímulos" (así nombrados y clasificados por el partido político) y en consecuencia tenerse por no comprobado el monto observado en términos del artículo 44 de la normatividad del Régimen de financiamiento de los partidos políticos y que asciende a la cantidad de:

Apoyos EspecialesPremios y estímulos\$ 2,587.50\$ 47,661.72

d) VARIOS. Con este título se hacen diversas observaciones que tienen también que ver con la también diversa actividad de los partidos políticos. En ocasiones el trabajo reclama llevar a cabo actividades que mantienen a grupos de compañeros en reuniones o faenas que imposibilitan el distraerse unos instantes para desplazarse a lugares para comer lo cual obliga a recurrir a la tiene de abarrotes más cercana para adquirir algunos productos que mitiguen el hambre, o bien se organiza algún convivió y se adquieren cantidades importantes de comestibles (carne, refrescos, servilletas, etc.). En otras ocasiones los liderazgos son requeridos para prestar alguna ayuda a personas enfermas de tal suerte que sobre todo cuando se trata de personas de escasos recursos económicos son apoyados, ya canalizándolos a instituciones de salud públicas, ya apoyándoles con a adquisición de medicamentos o aparatos necesarios para sobrellevar su mal. En algunos casos se apoya a equipos deportivos o asociaciones deportivas, o se invita al partido a premiar algún evento deportivo, ello obliga a adquirir algunos materiales deportivos.

La contestación que hace el partido político es inoperante e imprecisa, toda vez que por lo que toca al rubro"varios", éstos se encuentran detallados en el dictamen presentado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos Administración y Fiscalización, dictamen que fue aprobado en términos del punto "primero" del acuerdo CG 38/2004, y con los que fue debidamente emplazado el Partido de la Revolución Democrática, según consta en el oficio número SG-127-3/2004. No obstante lo anterior, el partido político pretende combatir tal imputación con una argumentación genérica y que se aparta por tanto de los principios de certeza y objetividad, amén de que en reiteración del dictamen se advierten gastos que no deben ser considerados propios de las actividades ordinarias de los partidos políticos. De manera enunciativa y no limitativa se puede advertir que en este rubro se incluyen adquisiciones de pañales desechables; andadera; rodillera mecánica; bicicleta; pulque; cerveza corona; artículos para caballero; factura de la tienda Soriana que incluye porta cds, harina, yogurt, gelatinas, cigarros, harina para hot cakes; alimento para cerdos; adquisición de una caminadora y escaladora para ejercicios; en otras facturas se incluyen adquisición de chocolates kinder sorpresa, shampoo, la lechera; atole de chocolate, helado, gatorade; adquisición de hielera; adquisición de un corsé reduc y chaleco; leche Nan (para bebe) etcétera. Concluyéndose por tanto, que el partido político no justifica pormenorizadamente cada uno de tales gastos, para acreditar que el ejercicio del financiamiento público que le fue asignado es destinado a las actividades propias ordinarias de los partidos políticos, para cuyo fin el legislador determinó tal apoyo financiero, de conformidad con el artículo 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 75 fracción I, inciso a) y 76 del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Tlaxcala.

En consecuencia debe subsistir la observación respecto a "varios" y en consecuencia tenerse por no comprobado el monto observado en términos del artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos y que asciende a la cantidad de: \$ 146,727.90 (ciento cuarenta y seis mil setecientos veintisiete pesos noventa centavos)

De todo lo anterior y que corresponde a la observación numero **diecinueve**, toda vez que el partido político no justificó que el dictamen CG 38/2004 sea contrario a derecho o que en su apreciación se hicieran consideraciones infundadas, es por lo que de acuerdo a lo que ordena el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, debe tenerse como monto no comprobado por el Partido de la Revolución Democrática, la cantidad de \$ 244,934.24 (doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centavos) por lo que con fundamento en el mencionado artículo, y con apoyo además en los artículos 438 fracción II y 439 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debe imponerse al Partido de la Revolución Democrática, una sanción equivalente al monto no comprobado, a saber la cantidad de \$ 244,934.24 (doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centavos) que deberán ser descontados de sus ministraciones ordinarias, correspondientes al presente ejercicio fiscal y de manera calendarizada.

OBSERVACIÓN 27.- Tocante a esta observación el partido político no contesta nada al respecto, por lo que queda subsistente para todos los efectos legales y consecuentemente al violentarse los dispuesto en el articulo 6 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, ya que de ninguna manera deben

manejarse los recursos financieros para actividades ordinarias conjuntamente con lo destinado a campañas federales, aun cuando el financiamiento provenga de financiamiento privado, todo en una misma cuenta de gastos ordinarios, por lo que con fundamento en el articulo antes mencionado y en relación con los artículos 438 fracción I y 439 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción equivalente a trescientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado y que asciende a la cantidad total de \$ 14,738.50 (Catorce mil setecientos treinta y ocho pesos, cincuenta centavos), que en términos del artículo 443 del mismo ordenamiento electoral, debe pagarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto constancia del cumplimiento de esta sanción.

OBSERVACIÓN 29.- Atento a lo manifestado por el partido político debe requerirse al mismo para que en términos del artículo 17 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, haga el registro contable del equipo de computo y notifique de este hecho a este Instituto Electoral de Tlaxcala.

VII.- En resumen de lo considerado en el punto que antecede el Partido de la Revolución Democrática debe pagar en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado multa total de \$21,055.00 (Veintiún mil cincuenta y cinco pesos, cero centavos) y descontársele de sus ministraciones de manera calendarizada un monto total de \$277,796.60 (Doscientos setenta y siete mil setecientos noventa y seis pesos con sesenta centavos)

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- El Partido de la Revolución Democrática contestó en tiempo y forma la imputación que se le hizo en el presente procedimiento administrativo de sanción, derivado del acuerdo CG 38/2004, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen del informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil tres del mismo Partido Político.

SEGUNDO.- Se condena al Partido de la Revolución Democrática a la reducción de sus ministraciones ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil cuatro, por un monto de un monto total de \$ 277,796.60 (Doscientos setenta y siete mil setecientos noventa y seis pesos con sesenta centavos), que deberán ser candelarizadas en los meses restantes del presente año.

TERCERO.- Se condena al Partido de la Revolución Democrática a pagar multa equivalente a quinientos salarios mínimos vigente en el Estado y que da un monto total de \$21,055.00 (Veintiún mil cincuenta y cinco pesos cero centavos), que debe pagarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a

la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia del cumplimiento del pago.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se ordena que el Presidente del Consejo General ordene a quien corresponda haga la retensión de las ministraciones, en términos del punto segundo resolutivo que antecede.

SEXTO.- Comuníquese a las autoridades hacendarias y fiscales el incumplimiento a lo ordenado en el artículo 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, y se ordena que la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto, dé seguimiento a este punto resolutivo.

SÉPTIMO.-Se tiene por notificado en este acto al Partido de la Revolución Democrática a través de su representante si éste se encuentra presente en esta sesión, o en su defecto, notifiquesele de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veintinueve de junio de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala